



LA PLATA, 31 MAY 2017

VISTO el Expediente N° 5809-1698365/17, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 254/15 del CFE aprueba los "Marcos de Referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Lineamientos para la construcción de diseños y/o planes de estudios jurisdiccionales";

Que los referidos lineamientos definen los campos vinculados a la alfabetización de jóvenes y adultos, sin que ellos se encuentren reflejados en la jurisdicción;

Que mediante Resolución N° 4090/02 y la Resolución 1010/03 de la Dirección General de Cultura y Educación se determinan las pautas de implementación del Programa Provincial de Educación de Adultos, Terminalidad, Capacitación y Formación Profesional;

Que la Dirección General de Cultura y Educación creó en el año 2006 el Programa Provincial de Alfabetización y Educación Básica para Jóvenes y Adultos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 749/06;

Que por Resolución 902/06 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se aprueba el Convenio con los diferentes Municipios cuyo objeto es brindar asistencia técnica para la iniciación del "Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica para Jóvenes y Adultos";

Que a través de la Resolución N° 780/05, se implementó el "Programa Provincial de Educación de Adultos y Formación Profesional para Zonas Rurales", en el marco del programa Provincial de Educación de Adultos, Terminalidad, Capacitación y Formación Profesional, conforme a la Resolución N° 4090/02 y Resolución N° 1010/03;

Que la evaluación realizada por la Dirección de Educación de Adultos da cuenta de la existencia de una dispersión de esfuerzos que tornan necesario la configuración de un programa que unifique y de sentido a las distintas acciones en curso, evitando superposiciones e incongruencias;

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar al marco legal vigente la implementación de los programas regulados por el PBA 799 Ex Programa

Federal (Res. N° 990/90 y N° 1226/96), Resoluciones N° 4090/02, N° 1010/03, N° 780/05, N° 749/06 y N° 902/06;

Que la concreción de los referidos Programas, conforman un proceso que hasta su culminación, imponen garantizar los derechos del personal con desempeño en las acciones involucradas;

Que hasta la finalización del proceso referido, resulta necesario prever, la continuidad y cobertura del personal, de forma de permitir la continuidad pedagógica;

Que a los fines de la cobertura de suplencias y provisionalidades resultarán de aplicación las normas establecidas en el Estatuto del Docente Ley N° 10579, sus modificatorias y su Reglamentación y las particularidades que determine el Programa;

Que la Dirección de Educación permanente de Jóvenes Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional es la Modalidad que garantiza el derecho a la educación a lo largo de toda la vida, posibilitando cumplir la obligatoriedad escolar estipulada por la Ley N° 13688 y la continuidad de la formación integral;

Que el artículo 69 inciso e) e y) de la Ley N° 13688 habilita al Director General de Cultura y Educación para el dictado de la presente medida;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 4090/02 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°: Encomendar a la Subsecretaría de Educación a través de la Dirección de Educación de Adultos realizar la propuesta normativa del nuevo Programa Bonaerense de Alfabetización, Educación Primaria de Adultos y Formación para el Trabajo.

